

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1152 DE JULIO 15 DE 2009**

Por la cual se decreta una suspensión de términos en la Contraloría de Bogotá D.C.

### **EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 267 de la Constitución Política y el Acuerdo 361 de 2009

#### **CONSIDERANDO**

Que fuerza mayor o causa mayor, es un hecho que no se puede evitar y tampoco se puede prever. Se trata de un acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias. Tiene gran importancia, en materia jurídica, a la hora de establecer la responsabilidad en el escenario administrativo y judicial derivado de las actuaciones de la Entidad.

Que en el mes de mayo de 2008, se presentó un hecho eminentemente natural con ocasión del sismo que destruyó la fachada del Edificio y por encontrarnos ante un caso de fuerza mayor, el Edificio de la Lotería de Bogotá, sede actual de las oficinas de la Contraloría de Bogotá D. C., será reforzado estructuralmente y mientras se realizan las obras, es necesario trasladar las distintas dependencias a una nueva sede, correspondiéndole los días 21, 22 y 23 de julio de 2009 a la Oficina Asesora Jurídica para el embalaje, adecuación y organización en las nuevas oficinas, según Circular 60000 – 565 del 26 de junio de 2009 de la Dirección Administrativa.

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario suspender términos por los días 21, 22 y 23 de julio de 2009, en todas las actuaciones que cursan en la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá D. C. y dar aplicación a lo establecido en el Artículo. 121 del Código de Procedimiento Civil que prevé: “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho”, en consecuencia, los términos que a fecha 21 de julio de 2009 hubieran empezado a correr, continuarán corriendo a partir del día 24 de julio del presente año.

Que se hace necesario decretar la suspensión de términos mediante acto administrativo debidamente comunicado.

En virtud de lo anterior,



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1152 DE JULIO 15 DE 2009**

Por la cual se decreta una suspensión de términos en la Contraloría de Bogotá D.C.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** ordenar la suspensión de términos en todas y cada una de las actuaciones que a la fecha cursan en la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá D. C. durante los días 21, 22 y 23 de julio de 2009, de conformidad con la parte motiva.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI**  
**Contralor de Bogotá D. C.**

Proyectó: Julio Roberto Suárez Pineda  
Revisó y aprobó: Yesmin D' Andreis de Olivella - Jefe Oficina Jurídica (E)

Registro Distrital 4245 de julio 17 de 2009